

EJECUTIVO 2020-00512-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, dentro del término concedido, presentó memorial de subsanación de la presente demanda. Bucaramanga, 16 FEB 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, 16 FEB 2021

Subsanada la demanda promovida por la Cooperativa Multiactiva del Fonce -COOMULFONCES, Representada legalmente por Nohora Alba Aparicio Calderón, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de KAREN JULIETH ZARATE SERNA y LUZ MARY SERNA BALAGUERA, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor anexo -LETRA DE CAMBIO N°. 13802- fundamento de la ejecución, por tanto, se procederá a librar la correspondiente orden de pago.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de las demandadas, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva del Fonce COOMULFONCES en contra de KAREN JULIETH ZARATE SERNA y LUZ MARY SERNA BALAGUERA, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de CUATRO MILLONES SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.007.000) por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio anexa N°. 13802; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 11 de diciembre del 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a las demandadas en la forma que indica el Art. 290 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Daniel Fiallo Murcia, como apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva del Fonce COOMULFONCE según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 13 hoy,

~~17 FEB 2021~~

... 13' 11'
OS-2

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO